

## PREGUNTAS FRECUENTES ORGANIZACIONES DEFENSORAS DE VÍCTIMAS - ODV

### ***¿Qué es una Organización Defensora de Víctimas?***

Son definidas por el artículo 266 del Decreto 4800 de 2011 como aquellas organizaciones civiles conformadas en el territorio Colombiano, constituidas conforme lo dispuesto en su régimen legal y reglamentario, cuyo objeto social sea la defensa, el reconocimiento, la promoción y protección de los derechos humanos de las víctimas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños en los términos establecidos en el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011.

### ***¿Cuáles son los requisitos de inscripción de las Organizaciones Defensoras de Víctimas interesadas en conformar las mesas de participación de víctimas?***

Estos requisitos fueron fijados por el artículo 271 del Decreto 4800 de 2011 de la siguiente manera:

- ✓ Documento que certifique la existencia y representación de la organización con sede en el municipio o distrito en el cual se presenta la inscripción.
- ✓ Documento de identidad del representante legal.
- ✓ Certificación, comunicación, acta o instrumento que avale la solicitud de inscripción de la organización, expedido por la junta directiva o el órgano societario que estatutariamente sea el competente.
- ✓ Acreditar, a través de los instrumentos legales dispuestos para tal fin, que su objeto social tiene relación directa con el ámbito de aplicación de la Ley 1448 de 2011
- ✓ Acreditar los documentos que demuestren el desarrollo del objeto social en el ámbito territorial de la mesa para la cual se solicita la inscripción y registro.
- ✓ Diligenciar el formulario de inscripción.
- ✓ Acreditar, de manera sumaria, el trabajo comprobado en el ámbito territorial de la mesa para la cual solicita la inscripción.

### ***¿Ante qué entidad deben presentarse las inscripciones de las organizaciones de víctimas?***

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 del Protocolo de Participación de Víctimas, las organizaciones defensoras de víctimas deben inscribirse ante las personerías municipales o ante la Defensoría del Pueblo, según su ámbito de trabajo (municipal, distrital, departamental o nacional).

### ***¿Cuál es el periodo de inscripción para participar en las elecciones de las mesas de víctimas?***

El artículo 269 del Decreto 4800 de 2011, fijó como periodo de inscripción los primeros noventa (90) días calendario de cada año, es decir, que para las elecciones del periodo (2019 -2021) de las mesas de víctimas, el término inicia el 1 de enero y finaliza el 31 de marzo de 2019.

***¿Cuáles son las fechas de las elecciones de las mesas de participación de víctimas para el periodo 2019 – 2021?***

Estas fechas fueron establecidas por la Resolución 677 de 2017 que modifica la Resolución N° 0388 de 2013, así:

- ✓ Las mesas de participación de víctimas municipales y distritales se elegirán entre el 20 de agosto y el 10 de septiembre de 2017.
- ✓ Las mesas de participación de víctimas departamentales se elegirán entre el 20 de septiembre y el 10 de octubre de 2017.
- ✓ La Mesa Nacional de Participación de Víctimas se elegirá entre el 20 de octubre y el 10 de noviembre de 2017.